libertad? Pero hablemos con verdad, las pretensiones de los escritores no son excesivas: ellos piden ser tratados como todos los demas ciudadanos; es decir, son acreedores á ser responsables de sus acciones, y ser juzgados despues de su conducta; pero no á ser mortificados arbitrariamente antes de cometer delito alguno.

Mas volviendo á hablar de la calumnia, es preciso considerar ademas, que de
todos los autores, los periodistas estan
necesariamente mas preservados de incurrir en ella, si las leyes estan bien hechas, y si su aplicacion es pronta y segurá.
Los periódicos no pueden imprimirse
clandestinamente, los propietarios y los
redactores son conocidos del gobierno y
del público, y ofrecen por consiguiente
mas campo á la responsabilidad que ninguna otra clase de escritores, porque no
pueden jamas sustraerse á la accion legal de la autoridad.

He aquí mi respuesta por lo que mira á la calumnia y á la difamacion propia mente dichas, á la cual añadiré todavía mas. Ordinariamente se mira como muy difícil de hacer una ley precisa contra este delito; y yo creo que el problema se resuelve en una sola palabra: las acciones de los particulares no pertenecen al público, y el hombre á quien no dañan no tiene el derecho de publicarlas. Mandad que todo el que inserte en un periódico, en un libro, ó en un libelo el nombre de un individuo, y que cuente sus acciones privadas, sean las que quieran, y aun cuando parezcan indiferentes, sea condenado á una multa, que sera mas fuerte en razon del daño que el individuo nombrado esté dipuesto á sufrir. Un periodista o un escritor que robase los libros de cuenta y razon de un banquero y los publicase, seria ciertamente culpable, y creo que todo juez deberia condenarle. La rida privada de un hombre, de una

muger, de una doncella les pertenece respectivamente y son de su propiedad particular, como son del banquero sus cuentas; y asi como ninguno obliga á un negociante á que someta sus libros al exámen de nadie sino cuando está fallido, asi no se debe exponer al público la vida privada de un individuo sino cuando ha cometido alguna falta que hace necesario el exámen de esta misma vida privada. Mientras que un individuo no es conducido delante de un tribunal, sus secretos tocan á él únicamente; y aun cuando llega ese caso, todas las circunstancias de su vida, que nada tienen que ver con el juicio, son una pertenencia suya, y no deben divulgarse en manera alguna.

Extended esta regla á los funcionarios públicos en todo cuanto mira á su existencia privada. Las leyes y los actos ministeriales han de poder ser examinados sin reserva en un pais libre; pero los ministros como individuos deben gozar de los mismos derechos que todos los demas hombres. Asi, cuando se ha propuesto una ley, hay una libertad entera sobre ella, y cuando se ha cometido un acto que puede sospecharse de arbitrario, hay una libertad absoluta para hacerle conocer como tal; porque un acto arbitrario no daña tan solamente al que es víctima de él, sino tambien á cuantos pueden verse en igual caso cuando menos lo piensen. Pero si en el exámen de la ley, ó al tiempo de hacerse conocer la arbitrariedad, el escritor cita hechos relativos al ministro, extraños á las proposiciones que él apoya, ó á los actos de su administracion, debe ser castigado solamente por esta mencion, sin entrar á examinar si los hechos son falsos ó injuriosos. stier ateres obel-s

Esta medida puramente represiva responde á la mayor parte de las objeciones que se alegan contra la libertad de la im-

prenta. Pero á pesar de esto, habrá quien me diga: « Si mi muger y mi hija son » calumniadas, ¿ he de hacerlas yo salir » de su modesta oscuridad para perse-» guir al calumniador delante del tribu-» nal? ¿Hablaré de su honor ultrajado » delante del público ligero y frívolo que » se rie siempre de esta especie de acu-» saciones, y que repite sin cesar, » « que las mugeres mas virtuosas son » aquellas que no conoce? » « Si me-» han calumniado á mimismo, ¿iré á que-» jarme por espacio de muchos meses en-» presencia de unos jueces que no me co-» nocen, y arriesgarme á perder el plei-» to, despues que he perdido el tiempo » y gastado mucho dinero para pagar á » los abogados? Hay muchos que sufri-» rán mejor la calumnia que sostener un » litigio largo y dispendioso. Se nos habrá » librado de censores para enviarnos á » los jueces, y nunca saldrémos del poder » de los hombres, cuyos fallos son incier-

» tos, y que podrán, segun les inspiren » sus pasiones decidir de nuestra reputa-» cion, de nuestra quietud y de la felici-» dad de nuestra vida.

Pero nada de esto existe realmente: no habrá necesidad de largos términos en un procedimiento que no ha de consistir sino en la verificacion de la entidad; única cuestion sometida á los tribunales, que viendo acreditada esta misma entidad, no les quedará otra cosa sino hacer aplicar la ley: no habrá exámen de la verdad del hecho, y por lo mismo los ciudadanos no tendrán que temer el ser molestados por semi-pruebas, por insinuaciones, o por imputaciones pérfidas. Solo el encontrarse el nombre del que se queja en el escrito mismo, servirá de pieza de conviccion, y se tendrá como un cuerpo de delito Conocido el autor ó el impresor, el tribunal aplicará las penas inmediatamente, é impuestas sin perder momento, y ejecutadas con todo rigor, pondrán bien pronto un término á la agresion. Si se condenase á un periodista á mil francos de multa por cada nombre propio que pusiese en sus papeles para sacar á la escena á un individuo en la vida privada, no renovaria seguramente una diversion tan cara. Hágase de modo que se impidan los delitos futuros castigando los pasados. El castigo de un asesino es el que nos pone á cubierto de un asesinato.

A esto se objeta la facilidad de designar los individuos, sin nombrarlos, ó por iniciales: pero yo distingo estos dos medios. Es cierto que el quitar una ó dos letras de un nombre propio es una maniobra muy ridícula; pero sin embargo poned obstáculos á este modo de designar sometiendo al autor á la misma pena que si hubiese impreso el nombre por entero: porque este extraño modo de indicar personas, jamas puede tener un objeto legítimo; y es un recurso ver-

dadero de la malignidad, el cual, ni ninguno otro que la ley prohiba, puede tolerar la libertad de la imprenta. En cuanto á la designacion de los individuos por perífrasis es imposible impedirlo; pero hace mucho menos mal que los nombres propios. Es una malignidad solapada, cuyo efecto es limitado y pasajero, pues que solo los nombres propios que quedan siempre impresos, son los que sirven de pábulo á la malignidad, y los que hieren, por decirlo así, la imaginacion de los lectores.

No queremos, pues, abrir por medio de la libertad de la imprenta el gran camino á pasiones odiosas y á la difamacion. Lo que deseamos es que el pensamiento sea libre, y que los individuos guarden su tranquilidad. El medio propuesto hace que consigamos este objeto: los particulares están á cubierto, y el público y los escritores ganarán; porque

habrà en los periódicos ideas en lugar de anéctodas, y discusiones sábias en lugar de hechos inútiles y desfigurados.

En cuanto á los ataques que son menos, graves es mejor habituarse á las intemperies del aire, que vivir en un subterráneo. Cuando los periódicos son libres como en Inglaterra, los ciudadanos se acostumbran á todo esto sin sentirlo, y no reciben heridasmortales, porque vean esta ó esotra desaprobacion, o porque se les aplique algun sarcasmo: pues que para combatir las acusaciones que son odiosas, tienen tribunales, y para poner á cubierto su amor propio tienen indiferencia; la del público en primer lugar, que es muy grande y mucho mas de lo que ellos creen, y despues la suya que les viene por hábito. Solo cuando la publicidad está coartada es cuando causan efecto estas armas. La piel, por decirlo así, se hace entonces muy fina bajo esta coraza,

y en faltando, basta una sola arañada para que corra sangre.

Yo sé que sin embargo se llama esta irritabilidad delicadeza, y que se quiere trasformar una debilidad en virtud ; porque se dice, « con la libertad de la im-» prenta se pierde aquella flor de civili-» dad o cortesanía, y aquella sensibilidad » exquisita que nos distingue. » Pero leyendo raciocinios, no he podido dejar de preguntarme á mí mismo, si en la realidad la proteccion que la censura concede á los individuos bajo todas formas, habia tenido el efecto que se le atribuye. No hay que dudar que en muchas épocas la libertad de la imprenta y de los periódicos ha estado demasiadamente restrinjida; ¿ pero los hombres protejidos por estos medios han sido mas puros, mas delicados, y mas irreprehensibles? Me parece que las costumbres y las virtudes nada han ganado con este silencio universal; y de que no se hayan pronunciado las palabras, no se ha seguido el que las cosas hayan dejado de existir, pudiéndose aplicar á este caso lo que á las mugeres de César, que no querian parecer sospechosas á fin de poder ser mas cómodamente culpables.

Yo anadiré, que la verdadera delicadeza consiste en no atacar á los hombres rehusándoles la facultad de responder; y esta delicadeza se impide á lo menos verdaderamente hablando, por la esclavitud de los periódicos. Tengo un placer en decir, que en al momento actual los depositarios de la autoridad han llegado á conseguir el que no se haya atacado á sus enemigos. Esta conducta les hace, hablando con propiedad, mucho houor, pero no es una garantía duradera, porque es un puro efecto de su voluntad. En otras épocas los periódicos esclavos han servido de artillería contra los vencidos, y lo que se llamaba delicadeza venia á reducirse á no permitir que se dijera ni

una sola palabra contra el poder.

Cuando vo me hallaba en Inglaterra leia con placer los periódicos que acataban á los ministros desgraciados, porque sabia que otros podian defenderlos. Me divertia en ver las caricaturas contra M. Fox apeado del ministerio, porque los amigos de este podian hacer otras contra M. Pitt, primer ministro. Pero las gracias y bufonadas contra los débiles me parecen una alegría muy triste. Mi alma repugna naturalmente el que se prodiguen chanzas á los desarmados; y no puede escuchar que se acuse á nadie cuando al acusado se le ha impuesto silencio. Este hábito corrompe un pueblo, y destruye toda delicadeza real; consideracion que pudiera ser ciertamente un poco mas importante que la conservacion intacta de aquello que se llama extremo de cortesanía.

La segunda objecion se saca de los ejemplos de nuestra revolucion. « La li-

» bertad de los periódicos ha existido, » se dice, en una época célebre, y el » gobierno de entonces para no venir á » tierra se vió precisado á recurrir á la » fuerza » Es difícil refutar esta objecion sin traer á la memoria cosas que no quisiera yo se recordasen. Solo diré que es verdad que durante algunos meses la libertad de los periodicos ha existido, pero tambien lo es que estaba siempre amenazada. El directorio pedia leyes prohibitivas, que los consejos se veian sin cesar á punto de decretar; y por consecuencia estas amenazas y los anuncios de prohibiciones infundian en los ánimos una cierta inquietud, que turbándoles el goce pacífico de aquella facultad, les inclinaba naturalmente al abuso; es decir, alacaban para defenderse, porque sabian que solo se pensaba en atacarlos. Diré ademas, que en aquella época existian muchas leyes injustas, y opresivas, muchos restos de proscripciones, y que

la libertad de los periódicos podia ser temible para un gobierno que creia necesario el conservar tan triste herencia. Camunmente cuando afirmo que la libertad de estos papeles es útil al gobierno, es en la suposicion de que este sea justo en sus principios, sincero en sus intenciones, y puesto en situacion de no haber de mantener por medio de medidas inicuas la proscripcion, el destierro y la deportacion. Por otra parte, el mismo cjemplo seguido hasta el extremo no puede invitar à nadie à que se imite : el directorio estaba alarmado de la libertad de los periódicos, empleó la fuerza para sofocarla, y llegó á conseguirlo. Pero ¿ cuál fue el resultado de su triunfo?

En todas las reflexiones que acabo de hacer no he considerado este asunto sino bajo el respecto del interes del gobierno. ¿Y qué no hubiese yo dicho si hubiera tratado del interes de la libertad y de la seguridad individual? La única garantía

de los ciudadanos contra la arbitariedad es la publicidad, y la publicidad mas fácil y mas regular es aquella que los periódicos procuran. Puede darse lugar á arrestos ilegales, y pueden tambien tenerlo, destierros que no lo sean menos á pesar de la mas bien formada constitucion. ¿Y quién los conocerá, si se comprime la libertad de la imprenta? El mismo rey puede ignorarlo: y si se conviene en que es útil que los conozca, ¿á qué es poner obstáculos al medio mas seguro y rápido que hay de denunciarlos?

He creido estas observaciones dignas de la consideracion de los hombres ilustrados en el momento en que la opinion reclama unas leyes suficientes, y una libertad indispensable. Ninguna época nos ofrece una ocasion mas oportuna para que triunfe la razon (1). Nunca pueblo

(†) «Larazon puede por si sola en el dia de hoy, decia » en esta misma época M. Guizot, adquirir un poder alguno ha manifestado un deseo mas sincero y mas razonable de gozar en paz una constitucion libre. Por esta razon he creido que era útil el probar que to-

»real y duradero. Estamos alarmados contra todos »los prestigios, y creemos ver en todas partes un pe-»ligro. No se habla de otra cosa que de moderacion, »sin que se comprenda lo que quiere decir esta »palabra. En el momento que aparece una opinion »que se reputa extremada, ya se cree que se va á »caer en el abismo. Una especie de sabiduría tímida, »fruto de la experiencia mas bien que de la reflexion, »reina en todos los espíritus y los aparta de toda » pretension exagerada. Se desconfia de la elocuencia » y del entusiasmo, y aquel que adaptase este medio, »lejos de arrastrar á nadie, inspiraria desde luego »una preocupacion poco favorable. Estamos dispues-»tos á mirar la vehemencia como el lenguage del »error, y un hombre que procurase apoderarse de la »imaginacion de sus oyentes tendria muy poco séequitorette, educatione en residente autoriorium

»Esta disposicion es general; se la encuentra bajo »todas formas; y aquellos que han observado tendrán »muy poco trabajo en convencerse que una entera »libertad de imprenta se introduciria en el dia sin »ningun peligro. Los que la temen, creen estar to»davía al principio de nuestra revolucion, en aquella »época en que las pasiones no buccaban mas que el

das las especies de libertad bien entendida cederian en provecho del gobierno siempre que este fuese legal y justo.

Ejemplo nos dan de esta verdad y aplicable al caso presente no solo la Inglaterra sino otros muchos paises de la Europa culta, como la Suecia, la Dinamarca, la Prusia (1) y otros Estados protestantes de la Alemania. La libertad de la prensa es ilimitada en Suecia, y en esta libertad se ha comprendido por espacio de mucho tiempo á los periódicos: únicamente desde el año de 1810,

"manifestarse, en que la violencia era popular, y en "que la razon no obtenia sino una sonria de des-"precio. Ninguna comparacion puede hacerse entre "aquel tiempo y el presente; y por la misma razon "de que una libertad ilimitada causó entonces los "males mas funestos, puede inferirse, si es que yo "no me engaño, que tendria en el dia de hoy menos "partidarios."

(f) Hoy hay alguna variacion respecto de este asunto por causas que son bien públicas; aunque no es tal como se ha pintado, ni es de creer dure mucho tiempo.

si no me engaño, se han establecido algunas pequeñas restricciones; pero no ha sido por efecto de inconvenientes que la misma libertad haya producido. Ellas han tenido lugar en un momento en que la Suecia no habia cerrado sus relaciones con Bonaparte, y temia irritarle. La libertad de los periódicos no ha producido jamas en este reino desorden alguno interior, ni ha sido limitada, como se acaba de decir, por otra causa, sino para complacer á aquel hombre con quien la Europa entera se veia precisada á tener contemplaciones. La guerra que acaba de terminarse ha impedido al gobierno el pensar en que se revoque una ley que apenas se ha ejecutado; pero yo sé de la misma persona que ha ejercido la censura con una liberalidad digna de elogio, que una de las primeras operaciones de la Dieta que debe reunirse será la de abrogarla. En Dinamarca bajo el glorioso ministerio del conde Benstorff era

tan ilimitada la libertad de la imprenta que muchos libreros del estrangero tenian establecimientos en Copenhague para hacer imprimir todo aquello que no podian publicar por sí mismos; y en Dinamarca no ha habido mas prohibiciones sobre este particular sino despues del reinado de Bonaparte, y á peticion suya. En Prusia, como ya lo he dicho muchas veces, durante todo el reinado de Federico el grande, es decir, desde 1740 hasta 1786 hubo una entera libertad para toda especie de papeles públicos; y no ha habido jamas reinado mas ilustre ni mas tranquilo. Los teólogos quisieron despues de la muerte de este príncipe establecer una censura, y la lucha de la opinion contra esta tentativa es y será famosa en los anales de la Alemania literaria. Aquella, es cierto, no ha sido abolida de derecho, pero ha cesado de hecho completamente; y en el dia en Berlin cada uno escribe lo que

quiere, salva la responsabilidad. En otros Estados de menor extension se respeta igualmente la libertad. En 1789 varios literatos del pequeño pais de Brunswick, no atreviéndose á hablar de nuestra revolucion porque creian que no debian tener una entera seguridad, pidieron al soberano el establecimiento de una censura; pero este rehusó tomar semejante medida, por no ofender de este modo lá opinion pública de Alemania. Asi es que se imprimian en Brunswick toda especie de obras en esta época del mismo modo que antes; y mientras que el Duque estaba en campaña se publicaba todas las semanas en su capital un periódico destinado á defender la causa de Francia. Sin embargo de esto, puede decirse que en el tiempo en que la Europa estaba mas en combustion no hubo ni una sola sedicion en toda la Alemania, porque no se puede llamar asi la adesion forzada que se dió posteriormente por los vencidos á las proclamaciones de sus vencedores.

Me valgo de estos ejemplos con tanta mas satisfaccion cuanto que se me ha acusado de parcialidad por la Inglaterra: y aunque yo admiro y respeto las instituciones de un pueblo que sostenido por ellas ha sabido resistir por sí solo la usurpacion universal, este respeto no me inspira una prevencion exclusiva y me tengo por dichoso de reconocer las ventajas de que otros pueblos pueden felicitarse. Si he hecho homenage á la forma del gobierno inglés, si he manifestado que deseaba el que la Francia se elevase sobre las mismas bases, es porque me ha parecido de un gran peso la experiencia de un siglo y medio, durante el cual ha gozado de toda especie de felicidades. Por esta razon he recomendado, no la imitacion servil, sino elestudio profundo de la constitucion inglesa y su aplicacion entre nosotros de todo aquello que nos

puede convenir : por otra parte estos deseos me parece que deben tener tanto mas lugar cuanto que no habiendo hecho otra cosa en el tiempo pasado sino imitar en nuestros errores ya las pequeñas democrácias, en donde se han experimentado mas tempestades sin consideracion á las diferencias del tiempo y de los lugares, ya un despotismo grosero sin respeto á la civilizacion actual, no tendriamos porqué avergonzarnos de una imitacion mas, que conciliaria nuestras costumbres con nuestros derechos, nuestros antiguos recuerdos con nuestras luces, y todo aquello que podemos conservar de lo pasado con las necesidades invencibles é imperiosas del presente. Invencibles é imperiosas he dicho, porque es bien conocido de todos los que no quieren ni engañarse ni engañar á otros, que la nacion francesa busca hoy como en el año de 1789 una libertad razonable; concluyendo de esta insistencia, que à pesar de tantas desgracias se reproduce siempre despues de veinte y cinco años que la opinion tiene medios de hacerse oir, que la nacion no puede dejar de apetecer y de buscar una libertad razonable.

Pasemos últimamente á tratar si convienen ó no alguna vez las restricciones de la libertad de imprenta: sobre lo cual se ha hablado de diversos modos por muchos que las han propuesto. Para ello se han valido de los mismos argumentos de la historia inglesa, que aunque se han refutado sin cesar, se han vuelto á traer muchas veces: por lo cual se hace indispensable el reproducir igualmente la refutacion.

Los que piensan, cual he dicho, han querido excusar la suspension de la libertad de la imprenta con el ejemplo de la suspension del haheas corpus de Inglaterra; pero de todas las libertades la de la imprenta es la única que no puede suspenderse en tiempo ninguno, porque es la garantía de todas las demas. Si suspendeis el habeas corpus y conservais la libertad de la imprenta, esta os servirá para corregir el abuso que podria hacerse de la suspension de la otra ley. Pero si la libertad de la imprenta se suspende; el habeas corpus llega á ser una salvaguardia muy poco segura, porque podrá ser violada con mucha mas facilidad.

Muchos se apoyan todavía con el ejemplo de los Ingleses afirmando « que la » libertad de la imprenta ha sido suspen» dida entre ellos, y que esta suspension » no ha cesado sino seis años despues de » la revolucion de 1688. » De este modo, por un singular extravío de sus propios principios, los mismos que pretenden que nosotros debemos imitar á los ingleses en aquello que sus instituciones tienen de libre, no advierten que en lo que proponen dan un ataque á aquella misma libertad que ellos nos proponen por modelo.